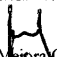
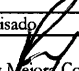
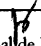




SENAE-MEE-2-2-019-V2

**MANUAL ESPECÍFICO PARA REALIZAR LA
EXPORTACIÓN DEFINITIVA DE PESCA
CAPTURADA EN AGUAS INTERNACIONALES
POR BUQUES DE BANDERA ECUATORIANA,
DESEMBARCADA DIRECTAMENTE EN PUERTOS
HABILITADOS EN EL EXTERIOR**

JUNIO 2014

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información





HOJA DE RESUMEN

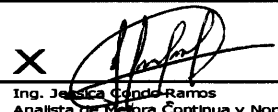
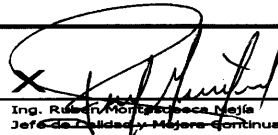


Descripción del documento:

Este documento detalla el procedimiento a seguir por los diferentes operadores de comercio exterior para realizar la exportación definitiva de pesca capturada en aguas internacionales por buques de bandera ecuatoriana desembarcada directamente en puertos habilitados en el exterior.

Objetivo:

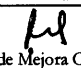
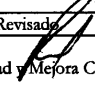
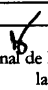
Definir y estandarizar las actividades necesarias para realizar la exportación definitiva de pesca capturada en aguas internacionales por buques de bandera ecuatoriana que es desembarcada directamente en puertos habilitados en el exterior.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X  11/06/2014 Ing. Jessica Condo Ramos Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X  11/06/2014 Ing. Rubén Montenegro Mejía Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X  23.06.2014 Ing. Javier Morales Vélez Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X  24.06.2014 Ing. Luis Villavicencio Franco Director Nacional de Mejora Continua y Tecnol...	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Elaboración / Revisión / Aprobación:

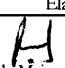
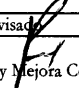
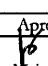
Versión	Fecha	Razón	Responsable
2	Junio 2014	Modificación del alcance, procedimiento y flujo. Adición de las consideración general 5.10.	Ing. Jessica Condo Ramos
1	Abril 2014	Versión Inicial De acuerdo a Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0187-RE para la exportación definitiva de pesca capturada en aguas internacionales.	Ing. Jessica Condo Ramos

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



ÍNDICE

1. OBJETIVO.....	4
2. ALCANCE.....	4
3. RESPONSABILIDAD	4
4. NORMATIVA VIGENTE	4
5. CONSIDERACIONES GENERALES	5
6. PROCEDIMIENTO.....	7
7. FLUJOGRAMA	11
8. INDICADORES	12
9. ANEXOS	13

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



1. OBJETIVO

Definir y estandarizar las actividades necesarias para la exportación definitiva, de pesca capturada en aguas internacionales por buques de bandera ecuatoriana que es desembarcada directamente en puertos habilitados en el exterior, mediante la utilización del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass; para garantizar la facilitación y control de las operaciones del comercio exterior.

2. ALCANCE

Está dirigido a los exportadores, agentes de aduana, y servidores aduaneros de las Direcciones de Despacho, Direcciones de Control de Zona Primaria, Direcciones de Despacho y Control de Zona Primaria, Jefaturas de Exportaciones o sus delegados que participan en el proceso de despacho y cargas de exportaciones vía marítima con tipo de carga granel.

El proceso inicia con la transmisión de la declaración aduanera de exportación (DAE), comprende las actividades de: registro de informe de salida, registro de los documentos de transporte y finaliza con la regularización de la DAE por parte del exportador en el sistema Ecuapass.

No comprende el detalle del siguiente proceso, el cual debe ser consultado en el procedimiento documentado correspondiente:

- Aforo de la DAE.

3. RESPONSABILIDAD

3.1 La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento es responsabilidad de los exportadores, agentes de aduana, director de Despacho y Control de Zona Primaria, jefes de Procesos Aduaneros del área de Zona Primaria y técnicos operadores.

3.2 La realización de mejoramiento y cambios solicitados al presente documento, solicitados y gestionados por la dirección distrital, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. NORMATIVA VIGENTE

- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones Copci, Registro Oficial Suplemento 351, 29/diciembre/2010.
- Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 452, 19/mayo/2011.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

- Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0187-RE, Procedimiento general para regularizar la exportación de pesca capturada en aguas internacionales por buques de bandera ecuatoriana, 14 /marzo/2014.

5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1. Con el objeto que se apliquen los términos de manera correcta, a continuación se presentan algunas definiciones inherentes a los términos utilizados en el proceso de exportaciones:

5.1.1. **Exportación de pesca capturada en aguas internacionales.-** Comprende la exportación de productos provenientes de la pesca realizada en aguas internacionales y que por los términos de negociación pactado o convenido para la venta internacional, entre las partes, son desembarcados directamente en puertos extranjeros habilitados.

5.1.2. **Armador.-** Es la persona natural o jurídica que como propietario o arrendatario de una nave está autorizado para realizar actividades de pesca marítima y continental.

5.1.3. **Exportador.-** Es la persona natural o jurídica que está autorizado para realizar actividades de pesca marítima y continental; también puede ser armador.

5.1.4. **Declarante.-** Puede ser el exportador, armador o agente de aduana, de conformidad a lo establecido en la normativa vigente.

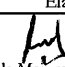
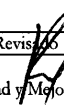
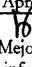
5.1.5. **Técnico Operador.-** Es el servidor aduanero que dentro del proceso de exportación de mercancías, interviene en el registro de ingreso, aforo de mercancías, aprobación de corrección/sustitutiva y del registro de salida de los medios de transporte, acorde al distrito correspondiente. Los técnicos operadores que efectúan estas actividades, de acuerdo al distrito, pertenecen a la Jefatura de exportaciones, Dirección de Despacho, Dirección de Despacho y Zona Primaria.

5.1.6. **Notificación de Aceptación.-** Es cuando el Ecuapass recibe un documento electrónico y después de haber realizado las validaciones correspondientes, envía una notificación de aceptación de manera automática.

Las notificaciones de los envíos realizados, pueden ser consultadas mediante la opción "1.8. Integración de estados del trámite" del portal externo en el menú principal.

5.1.7. **Regularizar Declaraciones Aduaneras de Exportación (RDAE):** Es un registro electrónico que permite dar por finalizado el proceso de exportación para el consumo (régimen 40).

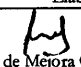
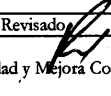
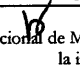
5.1.8. **Carga granel:** Es aquella mercancía sólida, líquida o gaseosa que por su cantidad o estado es transportada sin embalaje de ninguna clase, en medios de transporte o unidades de carga especialmente diseñados para el efecto, siempre y cuando no sean transportadas en contenedores.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

- 5.2. Para registrar la DAE de exportación definitiva en el Ecuapass, remítase al procedimiento documentado “*SENAE-ISEE-2-2-017 Instructivo de sistemas para registro de la declaración aduanera de exportación*”.
- 5.3. Todos los ítems de la declaración aduanera de exportación de pesca capturada en aguas internacionales por buques de bandera ecuatoriana que son desembarcados directamente en puertos habilitados, deben estar amparados en cualquiera de las partidas arancelarias descritas en el Anexo 1.
- 5.4. Los documentos digitales que deben ser adjuntados en la transmisión de la declaración aduanera de exportación de pesca capturada en aguas internacionales por buques de bandera ecuatoriana que son desembarcados directamente en puertos habilitados a través del Ecuapass son: factura comercial, copia apostillada o consularizada de la declaración aduanera de importación del país de destino y copia simple del documento de transporte de origen.
- 5.5. El declarante puede conocer el estado del trámite, el nombre del aforador y todo el seguimiento de la DAE mediante la opción “*Consulta de estado de declaración de exportación*”. Para conocer detalladamente esta opción, remítase al procedimiento documentado “*SENAE-ISEE-2-2-019 Instructivo para el uso del sistema Consulta de estado de declaración de exportación*”.
- 5.6. El registro de salida del medio de transporte será realizado por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en el cual se debe escoger en el campo “Tipo de medio de transporte” la opción marítimo y en el combo seleccionar “Propios medios” aplicando el procedimiento documentado “*SENAE-ISIE-2-3-005 Instructivo de Sistema para el registro de informe de salida*”, Así como se debe considerar el procedimiento documentado “*SENAE-MEE-2-3-017 Manual específico para la salida del medio de transporte*”.
- 5.7. El registro de manifiesto (Mercancías movilizadas por sí mismo), será realizado por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, aplicando el procedimiento documentado “*SENAE-ISIE-2-3-019 Instructivo de Sistema para el registro de manifiesto (Mercancías movilizadas por sí mismas) - exportación*”.
- 5.8. Para realizar el registro de salida del medio de transporte y el registro de manifiesto (Mercancías movilizadas por sí mismo), el exportador debe proporcionar vía Quipux o el gestor documental vigente, los documentos establecidos en el numeral 5.3 del presente manual ante el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Para elaborar y enviar el Quipux, el exportador debe considerar que, en la página oficial de Gestión documental: <http://www.gestiondocumental.gob.ec>, puede encontrar el “Manual de usuario para firma electrónica”; dentro del cual, en la sección “Procedimientos”, en los numerales del 3 al 7 se indica cómo obtener la opción “Nuevo”.

- 5.9. Una vez asociado el número de la DAE al número de carga, el exportador debe dar cumplimiento a los procedimientos documentados: “*SENAE-MEE-2-2-018 Manual específico*”.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

para la corrección, sustitución y rechazo de declaración aduanera de exportación (DAE)” y “SENAE-ISEE-2-2-020 Instructivo de Sistema para Regularizar Declaraciones Aduaneras de Exportación”.

5.10. El declarante debe cumplir con el proceso de exportación definitiva de pesca capturada en aguas internacionales por buques de bandera ecuatoriana, desembarcada directamente en puertos habilitados en el exterior, dentro de los 90 días establecidos en la resolución SENAE-DGN-2014-0187-RE “Procedimiento general para regularizar la exportación de pesca capturada en aguas internacionales por buques de bandera ecuatoriana”. Las tareas que deben cumplirse para el efecto son las siguientes:

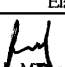
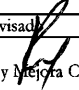

- a. Generación de la Declaración Aduanera de Exportación.
- b. Cumplimiento de la formalidad aduanera con estado “Salida autorizada”.
- c. Registro de Salida del medio de transporte de tipo: “Por sus propios medios”.
- d. Generación del Manifiesto de tipo “Mercancías movilizadas por sí mismo”.
- e. Regularización de la DAE, es decir, que tenga estado “Regularizada”.

Cabe indicar que la vigencia de la DAE es de 30 días calendario, contados a partir de la generación en el sistema informático; el Ecuapass procede a rechazar automáticamente la DAE cuando esto incumpla con el registro de manifiesto (Mercancías movilizadas por sí mismo) dentro del plazo indicado.

6. PROCEDIMIENTO

6.1 Procedimiento para realizar la exportación definitiva de pesca capturada en aguas internacionales por buques de bandera ecuatoriana, desembarcada directamente en puertos habilitados en el exterior.

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1	Transmite la DAE	Datos de la DAE.	Registra y envía la información de la DAE; en los siguientes campos ingresar: - Campo A01 Código de distrito: Distritos marítimos. - Campo A03 Código de régimen: 40 exportación definitiva. - Campo A04 tipo de despacho: X Despacho sin ingreso a depósito temporal o zona primaria. - Campo B22 tipo de carga: (GR) Carga a granel. - Partidas arancelarias descritas en Anexo 1.	Declarante	DAE transmitida

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



**MANUAL ESPECÍFICO PARA REALIZAR LA EXPORTACIÓN
DEFINITIVA DE PESCA CAPTURADA EN AGUAS
INTERNACIONALES POR BUQUES DE BANDERA
ECUATORIANA, DESEMBARCADA DIRECTAMENTE EN
PUERTOS HABILITADOS EN EL EXTERIOR**

Código:
SENAE-MEE-2-2-019
Versión: 2
Fecha: Jun/2014
Página: 8 de 13

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			Para acceder al documento electrónico utilice la siguiente ruta: <u>Portal externo Menú > Trámites operativos > Documentos electrónicos > Despacho Aduanero > Declaración de Exportación.</u> Considere lo estipulado en los numerales 5.1.7, 5.2, 5.4 y 5.10 del presente documento.		
2	Muestra el tipo de Aforo	DAE transmitida	Sistema acepta la DAE, establece el número de refrendo que le corresponde, asigna canal de "Aforo automático". Considere lo estipulado en el numeral 5.5 del presente documento.	Sistema Ecuapass	DAE con canal de aforo automático
3	Genera Salida Autorizada	DAE con canal de aforo automático	Genera "Salida Autorizada" a la DAE. Para consultar el estado de la DAE utilice para el efecto la siguiente ruta: <u>Menú > Servicios Informativos > Servicios de Información de Despacho/Carga > Despacho Aduanero > Exportación > "Consulta de estado de declaración de exportación".</u> Considere lo estipulado en los numerales 5.5 y 5.10 del presente documento.	Sistema Ecuapass	DAE con estado Salida autorizada.
4	Elabora y envía solicitud de registro de informe de salida y manifiesto	DAE con estado Salida autorizada.	Realiza y envía solicitud de registro de informe de salida y manifiesto vía Quipux dirigido al Director de Despacho y/o Zona Primaria del distrito correspondiente los documentos establecidos en el numeral 5.4 del presente documento, escaneados en	Exportador y/o Agente de Aduana	Solicitud de informe de salida y manifiesto

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	--	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**MANUAL ESPECÍFICO PARA REALIZAR LA EXPORTACIÓN
DEFINITIVA DE PESCA CAPTURADA EN AGUAS
INTERNACIONALES POR BUQUES DE BANDERA
ECUATORIANA, DESEMBARCADA DIRECTAMENTE EN
PUERTOS HABILITADOS EN EL EXTERIOR**

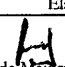
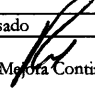
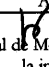
Código:
SENAE-MEE-2-2-019
Versión: 2
Fecha: **Jun/2014**
Página: **9 de 13**

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			formato pdf. Considere lo estipulado en los numerales 5.8 y 5.10 del presente documento.		
5	Registra informe de salida y manifiesto	Solicitud de informe de salida y manifiesto	<p>Revisa la solicitud de registro de informe de salida y manifiesto, si la fecha de la recepción de la solicitud es menor o igual a 90 días en relación a la fecha de la DAI de Importación del país de destino, el Técnico Operador realiza el registro del informe de salida (marítimo por sus propios medios) y el manifiesto (Mercancías movilizadas por si mismas); caso contrario, si la fecha de la recepción de la solicitud es mayor a 90 días en relación a la fecha de la DAI de importación del país de destino, genera multa y una vez cancelada se procede con el registro en el Ecuapass, utilizando para el efecto la siguiente ruta: <u>“Registro de Informe de Salida”</u> (marítimo por sus propios medios), utilizando para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal interno >Módulo de Carga de Exportación >Adm de Informe de Salida >Registro de informe de salida >Registro de Informe de Salida;</u> y el <u>“Manifiesto (Mercancías movilizadas por si mismas)”</u> asociando la DAE, utilizando para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal interno >Módulo de Carga de Exportación >Adm de</u></p>	Técnico operador	Salida del medio registrada. Número de carga generado.

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	--	---

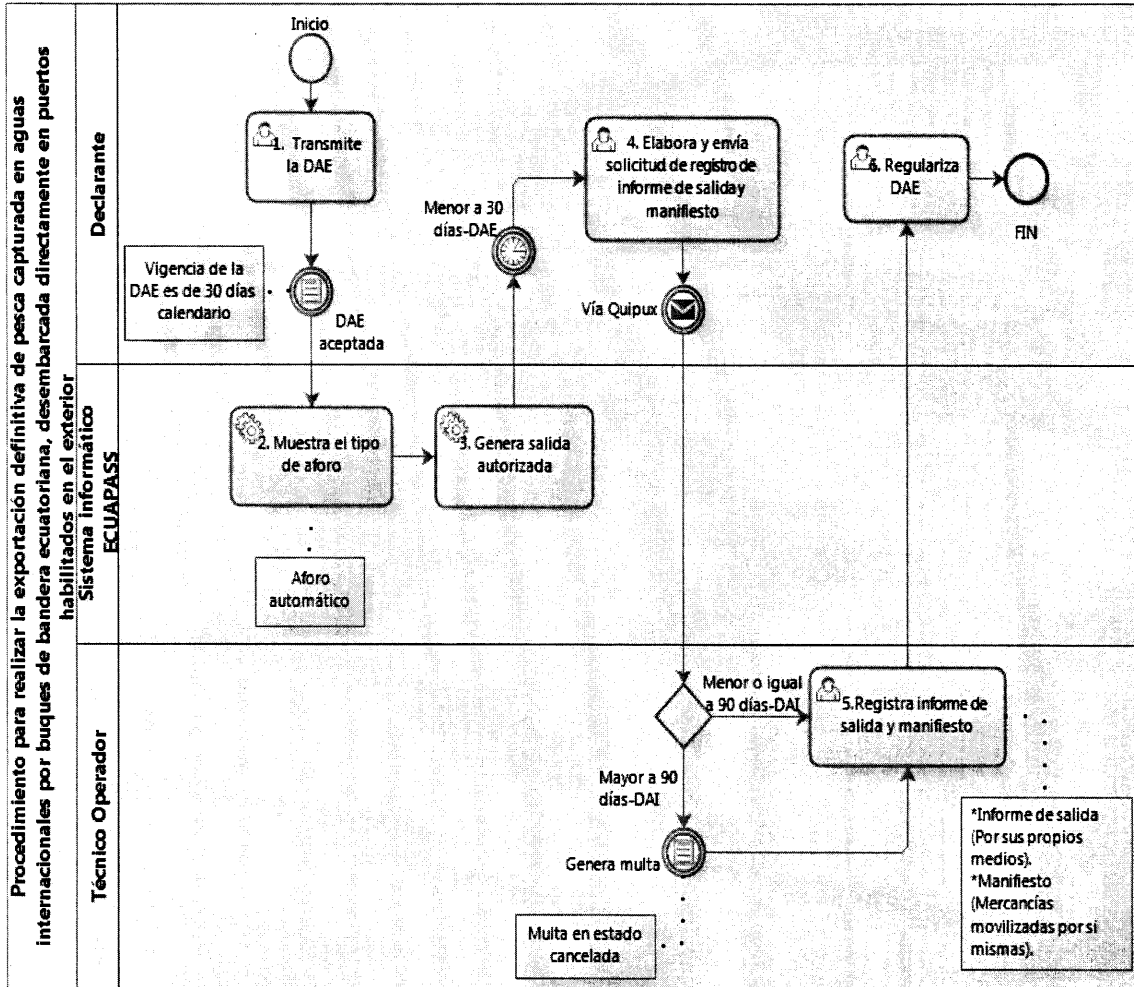



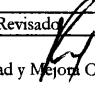
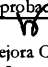
No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			<p><u>Manifiesto >Registro de Manifiesto (Mercancías movilizadas por si mismas)</u> <u>>Registro de Manifiesto (Mercancías movilizadas por si mismas).</u></p> <p>Si la DAI es mayor a 90 días genera multa y una vez la multa esté cancelada se procede con el registro del informe de salida y el manifiesto (Mercancías movilizadas por si mismas). Considere lo estipulado en los numerales 5.6, 5.7, 5.8 y 5.10 del presente documento:</p>		
6	Regulariza DAE	Salida del medio registrada. Número de carga generado.	<p>Genera en Ecuapass el estado Regularizada utilizando para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal Externo >Trámites Operativos >1.1.2 Formulario de solicitud de categoría >Regularizar declaraciones aduaneras de exportación.</u></p> <p>El sistema asigna a la DAE, el estado "Regularizada". Para consultar el estado de la DAE utilice la siguiente ruta: <u>Menú >Servicios Informativos >Servicios de Información de Despacho/Carga > Despacho Aduanero >Exportación > "Consulta de estado de declaración de exportación".</u></p> <p>Considere lo estipulado en los numerales 5.5, 5.9 y 5.10 del presente documento.</p>	Exportador	DAE con estado regularizada.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

7. FLUJOGRAMA

7.1 Flujo del proceso para realizar la exportación definitiva de pesca capturada en aguas internacionales por buques de bandera ecuatoriana, desembarcada directamente en puertos habilitados en el exterior.



Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

8. INDICADORES

Para el proceso detallado, se han definido los siguientes indicadores de gestión, los cuales son responsabilidad de, Direcciones de Despacho, Direcciones de Control de Zona Primaria, Direcciones de Despacho y Control de Zona Primaria. Cabe recalcar que estos indicadores servirán para la evaluación y control del proceso descrito en este manual.

#	Nombre Indicador	Parámetros de Medición	Resultado deseable	Instrumento o técnica de recolección	Periodicidad
1	Tiempo de atención al exportador	Tiempo promedio transcurrido entre la finalización del Registro de Manifiesto (Mercancías movilizadas por si mismas) y la recepción del Quipux de solicitud.	≤ 8 horas hábiles	Excel	Mensual

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información



9. ANEXOS

9.1. Anexo 1.- Partidas arancelarias que aplican este proceso.

0301.11.00.00	--De agua dulce
0301.19.00.00	--Los demás:
0301.90.00.00	Los demás peces o pescados, vivos:
0301.91	--Truchas (Salmo Trutta, Oncorhynchus Mykis, Oncorhynchus Clarki, Oncorhynchus Aguabonita, Oncorhynchus Gilae, Oncorhynchus Apache Y Oncorhynchus Ch
0301.91.10.00	Para reproducción o cria industrial
0301.91.90.00	Los demás
0301.92.00.00	--Anguilas (Anguilla Spp.)
0301.93.00.00	--Carpas (Cyprinus carpio, Carassius carassius, Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus)
0301.94.00.00	--Atunes comunes o de aleta azul, del Atlántico y del Pacifico (Thunnus thynnus, Thunnus orientalis)
0301.95.00.00	--Atunes Del Sur (Thunnus Maccoyii)
0301.95.00.00	--Solo para peces distintos al tiburón, el tiburón se encuentra prohibido importar
0301.99	--los demás:
0301.99.11.00	----Tilapia
0301.99.19.10	----Dorado (Coryphaena Hippurus)
0301.99.19.90	----Los demás
0301.99.90.10	----Dorado (Coryphaena Hippurus)
0301.99.90.10	---Solo para peces distintos al tiburón, el tiburón se encuentra prohibido importar
0301.99.90.90	----Los demás
0301.99.90.90	----solo para peces distintos al tiburón, el tiburón se encuentra prohibido importar
0303.41.00.00	--Albacoras O Atunes Blancos (Thunnus Alalunga)
0303.42.00.00	--Atunes de aleta amarilla (rabiles) (thunnus albacares)
0303.43.00.00	--Listados o bonitos de vientre rayado
0303.44.00.00	--Patudos o atunes ojo grande (Thunnus Obesus)
0303.57.00.00	--Peces espada (Xiphias Gladius)
0303.89.00.10	---Dorado (Coryphaena Hippurus)
0303.89.00.90	---Los demás

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
--	--	---